



## Alcaldía de Medellín

Medellín, 18 de febrero de 2020

Rdo. 202030048392

Señora: LIZETH MAYIBE SUAREZ ESPITIA  
Establecimiento: BILLARES DON EDGAR  
Dirección: Calle 1 Nro. 82-230 int. 248  
Correo: lizeth517@gmail.com  
Medellín

**Asunto:** Notificación por Aviso.

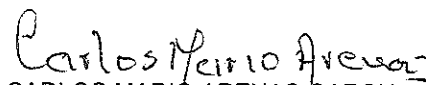
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para la notificación personal mediante radicado 202030033162 enviada el día 06 de febrero de 2020, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con Radicado 202030031756 del 04 de febrero de 2020.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere dicho acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
CARLOS MARIO ARENAS GARCIA  
Programa Medellín "Convive la Noche"  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Alcaldía de Medellín



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 0 3 0 0 3 1 7 5 6 \*

Medellín, 04/02/2020

### AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia (E) de la Alcaldía del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades conferidas en la Ley 1755 de 2015 y los Decretos Municipales 890 de 2015 y 532 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado 201910079224, la señora LIZETH MAYIBE SUAREZ ESPITIA, presentó ante esta Dependencia, solicitud de ingreso al Programa Convive la Noche del establecimiento de comercio denominado BILLARES DON EDGAR, ubicado en la Calle 1 Nro. 82-230 Int. 246 de la comuna 16 de la ciudad de Medellín.

Que mediante oficio radicado bajo el número 201930068972 del 07 de marzo de 2019, se requirió a la señora LIZETH MAYIBE ESPITIA, en calidad de propietario del citado establecimiento, para que dentro del término de 30 días calendario, complementara la solicitud ya presentada en el siguiente sentido: 1. Pago de derechos de autor del año en curso, 2.. Paz y salvo de industria y comercio del último mes.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual "regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableció lo siguiente:

*"Artículo 17.- sustituido. Ley 1755 de 2015: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Que en consideración a que la señora LIZETH MAYIBE SUAREZ ESPITIA, no atendió el requerimiento efectuado mediante el oficio con radicado 201930068972 de fecha 07 de marzo de 2019, esta Dependencia decretará el desistimiento tácito de la solicitud de ingreso al programa Convive la Noche; y en consecuencia, procederá al archivo de la actuación administrativa, tal como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de inclusión al programa Convive la Noche, presentada por la señora LIZETH MAYIBE SUAREZ ESPITIA, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado BILLARES DON EDGAR ubicado en la Calle 1 Nro. 82-230 Int. 246, de la Comuna 10 de la ciudad de Medellín, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la correspondiente actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

**JUAN CAMILO LOPEZ BERMUDEZ**  
**SUBSECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: Carlos Mario Arenas  
Aprobó: Edilma Escobar Valencia.

**Notificación Personal**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Medellín, 6 del mes Marzo de 2019

Doctor  
FÉDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA  
Alcalde Municipal  
Programa Medellín "Convive la noche".  
Subsecretaría Gobierno local y Convivencia  
Calle 44 N 52- 165 Oficina 312

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 4  
Radicado: 201910079224



Fecha: 2019/03/06 7:38 AM  
Responsable: ANGELA DEL PILAR RENGIFO GUIAO  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA (SUB DE APOYO A LA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía de Medellín

**Asunto:** Solicitud de vinculación al Programa "Medellín Convive la noche".

Por medio de la presente solicito muy respetuosamente sea incluido al Programa Medellín "Convive la Noche" y poder obtener todos los incentivos al establecimiento de comercio abierto al público de razón social BILLARES DON EDGAR, el cual se encuentra ubicado en la dirección CL 1 # 82-230, en el barrio Belén - Rincón Negro de la comuna 16 y ejerce la actividad comercial de BILLARES - BAR.

Acepto recibir respuesta o notificación a través del correo electrónico:

jjovid1112@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente

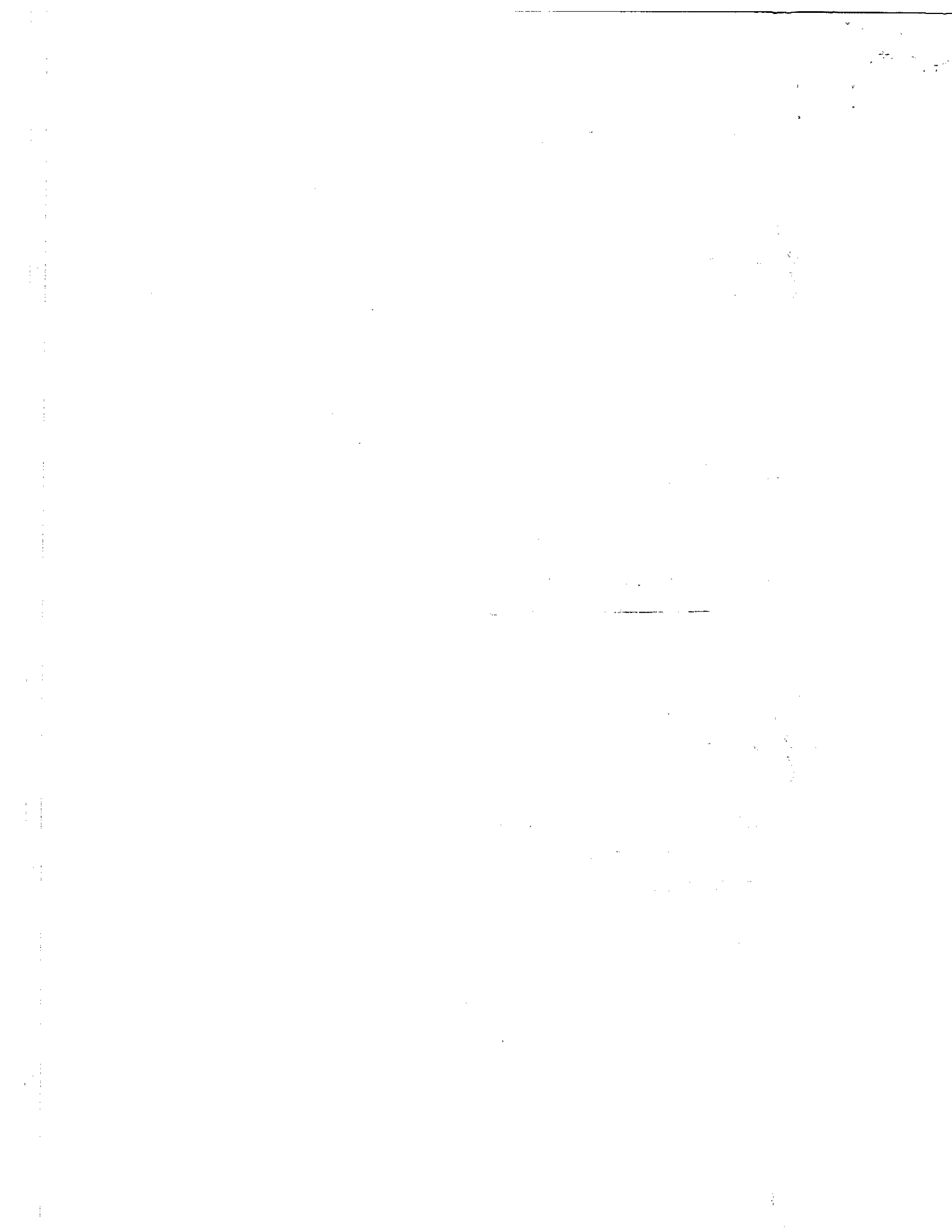
LIZETH NAYIBE SUÑEZ E.

Nombre Representante Legal.

Cédula: 1.152.442.505

Teléfono:

Celular: 312 723 5771





**Alcaldía de Medellín**  
**Creando con Vos**

16

Medellín, 07 de marzo de 2019

Radicado. 201930068972

Señora

**LIZETH MAYIBE SUAREZ ESPITIA**

Establecimiento: BILLARES DON EDGAR

Calle1 – 82 – 230 INT 246

3127235771

[jjovid1112@gmail.com](mailto:jjovid1112@gmail.com)

Medellín

Asunto: Respuesta a Rdo. 201910079224 de 6 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, en la cual solicita ser incluido en el programa Medellín "Convive la Noche" del establecimiento de comercio abierto al público de BILLARES DON EDGAR, ubicado en la Calle1 – 82 – 230 INT 246, me permito informarle que:

El Decreto Municipal 890 de junio 2014, en su Artículo Tercero, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 1651 de 2014, establece los requisitos para pertenecer al Programa Medellín "Convive la Noche" una vez verificada la solicitud y los requisitos a la luz de los mencionados Decretos, se observó que en dicha solicitud no se adjuntó:

1. Pago derechos de autor del año en curso.  
**(Debe aportar el recibo de pago)**
2. Paz y salvo de industria y comercio del último mes.  
**(Debe aportar el recibo de pago)**

Dado lo anterior, le comunicamos que en el término máximo de treinta (30) días calendario, debe radicar los documentos faltantes; cumplido dicho plazo, sin que aporte a este Despacho la totalidad de los documentos requeridos, se entenderá que opera el desistimiento tácito, establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

*Herika*

HERIKA ROBLEDO CARDONA

Programa Medellín "Convive La Noche".

Secretaría de Seguridad Y Convivencia

Elaboró: Herika Robledo C. Programa Medellín "Convive La Noche"



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

